



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 de mayo de 2018.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración Interorgánico para la liberación de Traza del Acueducto Norte suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Intendente Municipal Licenciado Raúl Alejandro Jalil y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca, representado por su Ministro Ingeniero Rubén Dusso.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

O R D E N A N Z A N° 7003/18

Expte. C.D. N° 3115-I-18

Expte. DEM N° 15567-M-15

Autor: Intendencia Municipal.

SR. MAURICIO ALEJANDRO VARELA
VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SR. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERORGÁNICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, CUIT N° 30-99901035-7, representada en este acto por el Señor

Intendente Municipal, Licenciado **Raúl Alejandro Jalil**, DNI N° 16.283.466, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, y por la otra el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PROVINCIA DE CATAMARCA**, representado en este acto por el Ministro de Obras Públicas **Ing. Rubén Roberto Dusso**, DNI N° 07.841.110, con domicilio legal en Av. Venezuela s/n – Pabellón 2 – C.A.P.E., de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante denominada **EL MINISTERIO**, y ambas partes en conjunto denominadas las **PARTES**, convienen en celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Coincidencias Preliminares: Las partes coinciden y tienen presente que:

1.1. Ante la realización del **proyecto para la obra “Acueducto Norte”**, cuyo inicio de traza está previsto en el paraje denominado “Hueco Verde” del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, realizando un empalme en el Acueducto de “Pirquitas”, existente de un diámetro de 900 mm por Ruta Prov. N° 1, y continúa pasando por la Quebrada de Moreira – Zona Norte de ciudad y calles de Zona Norte y oeste de capital, hasta planta potabilizadora N° 1, ubicada en avenida Ocampo y Ahumada y Barros – cuya traza de proyecto “Acueducto Norte” se adjunta, y forma parte del presente Convenio, y siendo indispensable tener **liberada** la traza según proyecto de esta obra de gran importancia, la cual es esencial para la vida, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad capital de Catamarca.

1.2. Para poder garantizar al Organismo financiero, que la traza se encuentre **liberada** como así también los predios donde se prevé el emplazamiento de las cisternas contempladas en el proyecto, lo cual es condición imprescindible para

Ing. CIVI RUBEN ROBERTO DUSSO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CATAMARCA

Lic. RAÚL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca



culminar con la fase final del proyecto, y obtener el financiamiento necesario, se deben llevar adelante las gestiones administrativas necesarias para lograr el mencionado objetivo.

1.3. La MUNICIPALIDAD necesita de este vital servicio, el cual generaría extraordinarios beneficios para los vecinos, por lo que se considera imprescindible su emplazamiento.

1.4. Las partes acuerdan trabajar en conjunto y cordialmente en la realización de las obras referidas en el punto 1.1. de esta cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES se avienen a la celebración del presente Convenio de colaboración interorgánico para llevar adelante las acciones necesarias para lograr la libre disponibilidad de dicha **traza** y la correspondiente afectación a la misma, en caso de que esta afecte a propiedades de dominio privado y/o público conforme a ANEXO GRAFICO que se adjunta y forma parte de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todos los trámites tendientes a liberar la traza del proyecto de Acueducto Norte para el abastecimiento de agua potable en parte de esta ciudad. A tal fin se compromete a elevar al Concejo Deliberante los Proyectos de Ordenanzas que declaran la utilidad pública de los inmuebles afectados y/o establecer las servidumbres administrativas que pudieran corresponder, y/o a ceder los terrenos del dominio público municipal necesarios para el emplazamiento del acueducto, cisternas y/u obras complementarias, todo conforme lo establecido a servidumbres administrativas de acueducto regida por lo dispuesto en el título VI de la Ley N° 2577 de Aguas de la Provincia.

CLÁUSULA CUARTA: Proyecto y Costos: El MINISTERIO asume todos los gastos, costos, y costas que demanden las expropiaciones, en la etapa de avenimiento o en la judicial. En la primera de estas etapas el Estado Provincial participará necesariamente de las negociaciones que se realicen y en caso de

Ing. Civil RUBEN ROBERTO DUSSO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CATAMARCA

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

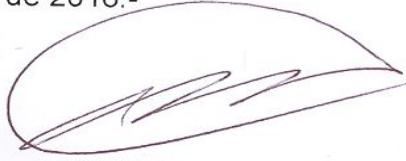


arribarse a un acuerdo, transferirá a la Municipalidad los montos resultantes a los fines de cancelar la obligación asumida. En caso de incumplimiento, si la municipalidad fuera demandada, podrá abonar los importes reclamados y repetirlos del Ministerio, con más los intereses devengados, las costas y gastos del juicio. En caso de no arribarse a un avenimiento, los juicios de expropiación serán iniciados una vez que el Ministerio transfiera a la Municipalidad los importes necesarios para afrontar el depósito previo previsto por el art. 21 de la Ley N° 2210. La indemnización fijada judicialmente será abonada por el Ministerio dentro del plazo fijado para el cumplimiento de la sentencia y en caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá repetir el importe de la condena al Ministerio con más los intereses aplicados, las costas y gastos de ambos juicios. Finalmente, el Ministerio asume todo otro gasto que pudiera demandar la liberación de la traza del acueducto, de acuerdo a las Cláusulas Segunda y Tercera, como así también los gastos y costos del proyecto del **“Acueducto Norte”**.

CLÁUSULA QUINTA: Construcción y administración: El MINISTERIO se obliga a realizar la construcción y llevar adelante la administración de la obra del **“Acueducto Norte”**.

CLÁUSULA SEXTA: El presente acuerdo tendrá validez y vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad y del dictado del Decreto Provincial que ratifique lo actuado por el Ministerio.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio de igual tenor, quedando cada uno en poder de las partes, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 23 días del mes de Abril de 2018.-



Ing. Civil RUBEN ROBERTO DUSSO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CATAMARCA



Lic. RAFA. A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

